

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Universidad Juan Misael Saracho de la ciudad de Tarija, requiere de mayor infraestructura física para mejorar la capacitación de los futuros profesionales que reciben educación superior en sus aulas;

Que por decreto supremo 22861 de 15 de julio de 1991 se dispuso la disolución del Banco Agrícola de Bolivia y consiguiente liquidación de sus bienes a cuyo efecto se estableció los mecanismos técnicos y financieros correspondientes;

Que entre los bienes pertenecientes a la mencionada institución bancaria, figura un inmueble ubicado en la localidad de Yacuiba departamento de Tarija, el mismo que se halla registrado en la oficina de Derechos Reales, bajo la partida 50 del Libro Primero de Propiedad de la provincia Gran Chaco.

Que la transferencia de bienes del Estado a una institución igualmente estatal, no está comprendida en el alcance de la atribución 7 del artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ministerio de Finanzas para que en representación del Estado transfiera a título gratuito el inmueble situado en la calle Jacinto Delfín de la localidad de Yacuiba perteneciente al Banco Agrícola de Bolivia en liquidación, en favor de la Universidad Juan Misael Saracho con una superficie de 2.039 metros cuadrados, inscrito en Derechos Reales bajo la partida 50 del Libro Primero de Propiedad de la provincia Gran Chaco, del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Tesoro General de la Nación, asumirá el pasivo emergente de dicha transferencia hasta la suma de cuarenta y seis mil doscientos sesenta y dos 30/100 dólares americanos (\$us. 46.262.30) (valor en libros) en concepto de cobertura por la transferencia gratuita del inmueble de propiedad del mencionado banco en la localidad de Yacuiba, departamento de Tarija, en favor de la Universidad Juan Misael Saracho.

ARTÍCULO TERCERO.- La Superintendencia de Bancos que tiene a su cargo la liquidación de los bienes y activos del Banco Agrícola de Bolivia excluirá de su patrimonio el referido inmueble.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dispone la entrega de la documentación correspondiente a la Universidad Juan Misael Saracho a fin de que puede formalizar perfeccionar y consolidar su derecho propietario sobre el indicado inmueble. Los pagos por concepto de impuestos y de transferencia serán cubiertos por la institución beneficiada.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas, Planeamiento y Coordinación así como Asuntos Campesinos y Agropecuarios quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald MacLean Abaroa, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodríguez, Samuel Doria Medina Auza, Pablo Zegarra Arana, Olga Saavedra de Querejazu, Carlos Aponte Pinto, Fernando Campero Prudencio, Eusebio Girona Cabrera, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Herbert Muller, Costas Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Lupo Flores.